



BUENOS AIRES LAWN TENNIS CLUB

Fundado en 1892

Estimado Socio

Nos dirigimos a Ud. en respuesta a la carta presentada en la Secretaría del Club el día 9 de junio pasado pidiendo una Asamblea Extraordinaria para poner a consideración de los socios la posibilidad de construir canchas de paddle en el Club a través del aporte de un grupo de socios, con una contraprestación a cambio.

De acuerdo a lo establecido por el Art. 44º del Estatuto Social deberemos convocar a la Asamblea solicitada, pero es necesario definir previamente, ciertos aspectos para que la misma sea practicable:

- Para convocar a una Asamblea se deberá contar previamente con el proyecto técnico, económico y financiero, que sea por sí mismo suficiente y autónomo, para poder ser aprobado o rechazado por los socios en Asamblea Extraordinaria.
- Para eso se necesitará saber previamente de cuántos fondos se dispondrán y quiénes serán los aportantes, ya que la eventual construcción de las canchas dependerá exclusivamente del aporte de los socios, se deberá tener en cuenta también la posibilidad de que se incurra en mayores costos que los presupuestados.
- La participación en el proyecto deberá estar abierta a todos los socios a quienes se les deberá suministrar la información básica previamente, para darles la posibilidad de participar. Esta información debería ser enviada oficialmente desde la Secretaría del Club.
- La información brindada deberá explicitar el cargo que conlleva la donación, es decir el régimen especial de privilegios que contarán los aportantes por un determinado plazo, para el uso de las canchas.
- La propuesta deberá aclarar que el control y gestión para la reserva y el uso de las canchas es exclusiva responsabilidad del Club y que el régimen para invitados es el mismo que rige para las otras actividades.
- La información requerida precedentemente podrá ser presentada en la Secretaría hasta el 31 de julio de 2024. Cumplidos los requerimientos se podrá convocar la Asamblea Extraordinaria en la segunda quincena de agosto del corriente año.

Se deberá tener en cuenta también que, en caso de ser aprobado por los socios, para encarar la construcción, las Empresas cotizantes deberán ser de reconocida trayectoria para que brinden las suficientes garantías para su efectivo cumplimiento.

Una vez elegida, la Empresa Constructora deberá presentar el presupuesto detallado del proyecto de obra, las condiciones y modalidad de pago.

Además, deberá garantizar que el personal que trabaje en la obra, cuenta con la registración y los seguros correspondientes. También debe quedar expresa su responsabilidad ante cualquier reclamo en materia laboral, civil y administrativa, con la obligación de mantener indemne al Club ante cualquier reclamo en vía directa o indirecta con relación a la obra.

Todo esto deberá estar plasmado en el contrato que se suscriba.

Se deberá contar con todas las habilitaciones requeridas por las autoridades de la Ciudad.

Antes de iniciar la obra, se deberá contar con todos los fondos necesarios para terminarla, depositados en las cuentas del Club.

Saludos cordiales

La Comisión Directiva